

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	30316110
NOMBRES	MARIA LILIANA
APELLIDOS	CORREDOR JIMENEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DÉPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	18/04/2016	31/12/2999	COTIZANTE

República de Colombia  
Rama Judicial



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 725726

### CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **FABIO AUGUSTO QUINTERO MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1053775294** y la tarjeta de abogado (a) No. **301762**

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA  
SECRETARIA JUDICIAL

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 26 de octubre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda.



LFMC.

Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	VERBAL SUMARIO CON PRETENSIÓN DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – VIVIENDA URBANA-
<b>DEMANDANTE</b>	MARTHA LILIANA GONZÁLEZ OCAMPO
<b>DEMANDADO</b>	MARÍA LILIANA CORREDOR JIMÉNEZ
<b>RADICADO</b>	170014003001 <b>2021 00705</b> 00
<b>ASUNTO</b>	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda incoativa de proceso VERBAL SUMARIO con pretensión declarativa de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y s.s. y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda con pretensión declarativa de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO –VIVIENDA URBANA–, promovida por **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ OCAMPO** contra **MARÍA LILIANA CORREDOR JIMENEZ** por la causal de MORA en el pago de los cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 38 N° 10 C -21 Apartamento 303 del bloque 6 del Edificio Portal de los Nogales Propiedad Horizontal, causados desde el 11 de mayo de 2021, a razón de \$600.000 mensuales.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 25 *ibídem*, en razón de la cuantía del proceso.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica de la aquí

demandada, se **Ordena** oficiar a SURAMERICANA EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección electrónica de la demandada MARÍA LILIANA CORREDOR JIMENEZ (C.C.30.316.110), que reposa en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría.

**CUARTO:** Se ordena correr traslado a la parte demandada haciéndole entrega de las copias aportadas para tal fin, advirtiéndoles que disponen del término de DIEZ (10) DÍAS para que hagan uso de su derecho de defensa.

Se les advierte que de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestren que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con las pruebas allegadas con la demanda, tienen los cánones y demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por la arrendadora, correspondientes a los tres (03) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos a favor de aquella.

**QUINTO:** Se ordena seguir consignando las rentas o cánones de arrendamiento causados a órdenes del Despacho en el Banco Agrario de Colombia, o en su defecto presentar los recibos de pago de conformidad con lo legalmente establecido.

**SEXTO: RECONOCER** personería para representar los intereses de la parte demandante al abogado FABIO AUGUSTO QUINTERO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.775.294 y portador de la tarjeta profesional N° 301.762 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

**SÉPTIMO: REQUERIR a la parte demandante** para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificación personal a la parte demandada, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante

providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

LFMC

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3953710d6522d5012ef386f6e645269ffce329598613bdc57acce5d42256e9a4**  
Documento generado en 26/10/2021 04:53:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 179 fijado el 27 de octubre de 2021 a las 7:30 a.m.

  
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria